



RESOLUCION R-Nº 04 36-16

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 03 MAY 2016

Expte. N° 21.003/16

VISTO estas actuaciones relacionadas con la convocatoria a elecciones para elegir la fórmula completa de Director - Vicedirectores del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA "DR. ARTURO OÑATIVIA", y los representantes por los Claustros de Profesores y Auxiliares ante el Consejo Asesor del mencionado Instituto; y

CONSIDERANDO:

QUE la apoderada de la Lista "Diversidad Educativa y Participación", Cecilia SÁNCHEZ NADER, presenta impugnación a la Resolución N° 02/2016 de la Junta Electoral, por la que se aprueba el Padrón Provisorio de Auxiliares, y solicita la aplicación del Reglamento Electoral General de la Universidad para la confección de los padrones de Profesores y Auxiliares del IEM, es decir, que sólo se incluya aquellos que revistan en condición de regular.

QUE en respuesta a ello, mediante Resolución N° 04/2016 (fs. 118), la Junta Electoral deja establecido que los padrones provisorios fueron confeccionados teniendo en cuenta las condiciones establecidas por el Reglamento de Funcionamiento de los IEM, aprobado por Resolución CS N° 500/11 del Consejo Superior que expresamente establece la condición de Regular para los Profesores, no así para los Auxiliares (Artículos 12, 13, 14 y 15), y aclara que los Auxiliares que revistan en carácter de "suplentes" integran el padrón, siempre que el Auxiliar "titular" no se encuentre en condiciones de sufragar en virtud de ese cargo, garantizando así que en cada cargo no exista el doble voto.

QUE mediante Resolución N° 03/2016 la Junta Electoral aprueba los Padrones Definitivos de los diversos estamentos que conforman la comunidad del IEM "Dr. Arturo Oñativia".

QUE a fojas 123/124 obra nuevo recurso de la apoderada Cecilia SÁNCHEZ NADER, esta vez impugnando la inclusión en el Padrón Definitivo de aquellos Auxiliares que revistan en la condición de SUPLENTE, e insistiendo en la aplicación del Reglamento General Electoral de la Universidad, que habilita sólo la inclusión de los REGULARES.

QUE analizadas las actuaciones y los antecedentes de la anterior elección de Directores y Vicedirectores del Año 2013, resulta contradictoria la petición de la Sra. SÁNCHEZ NADER, por cuanto a fojas 104 del Expte. N° 21.001/13, se observa su firma solicitando a la Junta Electoral de entonces la incorporación de los Auxiliares Interinos y Suplentes, y hoy solicita todo lo contrario. Cita asimismo como antecedente la elección del año 2013.

QUE respecto de la presentación de la Sra. SÁNCHEZ NADER, la COORDINACIÓN LEGAL y TÉCNICA de la Universidad emite Dictamen N° 720 donde expresa que analizada la impugnación, la normativa aplicable, en particular el artículo 13 de la Resolución CS N° 500/11, que nada dice con relación a si los auxiliares docentes deben o no cumplir con el requisito de ser regulares, y que a la fecha no intervino aún el Consejo Superior explicitando dicho artículo, no se encuentra objeción para seguir el mismo criterio del año 2013, posibilitando el voto de los interinos, no obstante ello debe ser objeto de análisis y resolución por parte del Consejo Superior. Con relación a la posibilidad de que los suplentes figuren en el padrón, queda en claro, tal como sostiene la Junta Electoral del IEM que los mismos lo integran evitando la duplicidad del voto y asegurando la participación amplia. Con relación a este punto, amas de que la impugnante no demuestra el doble voto, considera que corresponde la decisión del Consejo Superior.



RESOLUCION R-Nº 0436-16

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 21.003/16

QUE a fs. 172 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del citado cuerpo, emite Despacho mediante el cual aconseja rechazar la impugnación obrante a fs. 123/124, y ratificar la Resolución N° 04/2016 de la Junta Electoral obrante a fs. 122, supeditada por parte de la Junta de la presentación de la nómina de suplentes habilitados para el voto por no existir posibilidad de duplicación de voto.

QUE ante pedido efectuado por la Comisión de Interpretación y Reglamento del citado cuerpo, la Junta Electoral realizó un informe aclarando la situación de revista de todos los Auxiliares, tanto de aquellos que se encuentran en el Padrón, como los que no figuran por cuanto su inclusión generaría el doble voto en el cargo.

QUE conforme a lo establecido por el Artículo 24 del Reglamento de Funcionamiento de los Institutos de Educación Media – Resolución CS N° 500/11, es el CONSEJO SUPERIOR la instancia superior en materia electoral.

QUE se dicta la presente ante la proximidad del acto electoral (06/05/15) y la imposibilidad de llevarse a cabo la Sesión del Consejo Superior prevista para el 27 de abril de 2016, por falta de quórum.

QUE se comparte el Dictamen de la Coordinación Legal y Técnica de la Universidad y el Despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Por ello, y teniendo en cuenta que se observa en las actuaciones que la Junta Electoral se desenvolvió en el marco reglamentario establecido,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Ad-referéndum del CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

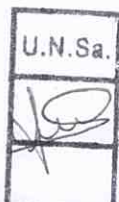
ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR la impugnación al Padrón Definitivo de Auxiliares del Instituto de Educación Media "Dr. Arturo Oñativia" presentada por la Sra. Cecilia SÁNCHEZ NADER, apoderada de la Lista "Diversidad Educativa y Participación", por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º.- Ratificar la Resolución N° 04/2016 de la Junta Electoral, que como ANEXO forma parte integrante de la Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Dar continuidad al proceso electoral del mencionado Instituto, convocado mediante Resolución Rectoral N° 0277-16.

ARTÍCULO 4º.- Notificar a la Sra. Cecilia SÁNCHEZ NADER de lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior que dice: *"Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria"*.

ARTÍCULO 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga al INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA "DR. ARTURO OÑATIVIA" a sus efectos y archívese.



Mg. Miguel Martín Nira
Secretario Administrativo
a/c Secretaría General
Universidad Nacional de Salta

Drca. MARTA ELENA TORINO
Secretaría Académica - UNSa.

Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICE - RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

2

RESOLUCIÓN Nº 04-2016 J.E.

SALTA, 08 de abril de 2016

Expediente Nº 21.003/16.-

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la convocatoria a elecciones para elegir la fórmula completa de Director – Vicedirectores Instituto de Educación Media “Dr. Arturo Oñativia” y los representantes por los Claustros de Profesores y Auxiliares ante el Consejo Asesor del mencionado Instituto, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 02/16 esta Junta aprobó y dio publicidad a los Padrones Provisorios de PROFESORES, AUXILIARES, ALUMNOS y PADRES.

Que se ha recepcionado presentación por parte de la Apoderada de la Lista *Diversidad Educativa y Participación*, solicitando, entre otros temas, la aplicación del Reglamento Electoral General de la Universidad para la confección de los padrones de Profesores y Auxiliares del IEM, y en ese sentido, la inclusión sólo de aquellos que revistan la condición de regular.

Que resulta necesario remarcar que los padrones provisorios publicados fueron confeccionados teniendo en cuenta las condiciones establecidas por el Reglamento de Funcionamiento de los IEM, aprobado por Resolución Nº 500/11 del Consejo Superior (Artículos 12, 13, 14 y 15), el cual no explicita para el padrón de Auxiliares que éstos deban revestir la condición de “regulares”. Asimismo, se ha procurado garantizar la participación (en cuanto a los Auxiliares) de todos los que, sufragando, no produjeran un doble voto.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones,


**LA JUNTA ELECTORAL
RESUELVE:**

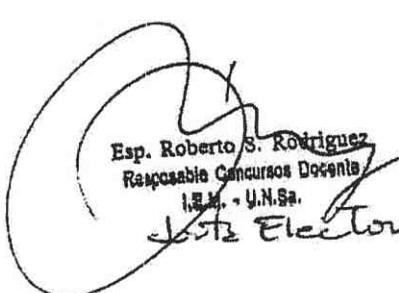
ARTÍCULO 1º.- Dejar establecido que los padrones provisorios fueron confeccionados teniendo en cuenta las condiciones fijadas por el Reglamento de Funcionamiento de los IEM, aprobado por Resolución CS Nº 500/11 del Consejo Superior (Artículos 12, 13, 14 y 15).

ARTÍCULO 2º.- Dejar aclarado que, en virtud de los considerandos expuestos con antelación, los Auxiliares que revistan en carácter de “suplentes” integran el padrón, siempre que el Auxiliar “titular” no se encuentre en condiciones de sufragar en virtud de ese cargo, garantizando así que en cada cargo no exista el doble voto.

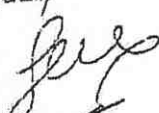
ARTÍCULO 3º.- Hacer lugar a la exclusión del padrón de Auxiliares de la Sra. Margarita DÁVALOS (Nº de orden 4), por cuanto ésta no pertenece a la Planta de Personal del IEM-Salta, en virtud de su jubilación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a la parte interesada.


Lic. CLAUDIO ROMAY PLAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Esp. Roberto S. Rodríguez
Responsable Concursos Docentes
I.E.M. - U.N.Sa.

Junta Electoral


Virginia González

